



Municipalidad Distrital de Characato

003474

Resolución De Alcaldía Nro. 200-2024-MDC#

Characato, 21 de Octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

VISTO:

El Expediente N° 07984-2024, para la celebración del Matrimonio Civil presentado por el Señor RENE CHIARCCAHUANA VEGA y la Srta. NOEMI CHARMI SOTO HUAMANI; Informe N° 067-2024-OREC/MDCH emitido por la Jefa del Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Characato; Proveído N° 00516-2024-AL/MDCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

Que, de conformidad con el artículo 259° del Código Civil Peruano, el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos.

Que, el artículo 260° del Código Civil estipula que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, los recurrentes han cumplido las formalidades y han acreditado los requisitos para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Characato, de conformidad a lo establecido en el Art. 248° y siguientes del Código Civil vigente y a lo informado por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad mediante Informe N° 067-2024-OREC/MDCH.

Que, ha transcurrido el plazo de Ley y no existe impedimento legal alguno para que el Señor RENE CHIARCCAHUANA VEGA y la Srta. NOEMI CHARMI SOTO HUAMANI puedan contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Characato.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de contrayentes para contraer Matrimonio Civil de conformidad con el Art. 258° del Código Civil vigente en la Municipalidad Distrital de Characato, al **Señor RENE CHIARCCAHUANA VEGA** y la **Srta. NOEMI CHARMI SOTO HUAMANI**; autorizando la celebración de su Matrimonio Civil, cuya ceremonia se realizará el día 14 de diciembre del año 2024, a las 2:00 p.m. en el Local de Eventos Sol y Luna, Av. Yarabamba S/N, Mz. A, Lote 06.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Registro Civil para su estricto cumplimiento, debiendo dar de conocimiento de los interesados la presente, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Characato
Abog. Osmar...
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Characato
Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde